



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 27 de abril de 2026

N° 30512

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 83
(lunes 27 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS, ENCARGADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 8
(lunes 27 de abril 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS (CONATO), ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-033-ADM-2026
(miércoles 25 de marzo 2026)

QUE ESTABLECE EL “RECONOCIMIENTO A LA MEJOR FINCA AGROTURÍSTICA”, PARA EL AÑO 2026.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 389
(viernes 13 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM.

Resolución N° 08
(jueves 26 de marzo 2026)

QUE REGLAMENTA EL PERMISO DE LA LACTANCIA MATERNA, Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES NO. 11 DE 11 DE FEBRERO DE 2016 Y NO. 10 DE 18 DE JUNIO DE 2020.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-456-2026
(miércoles 01 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL SEÑOR ENRIQUE MARTINEZ, CON NÚMERO DE EMPLEADO N°780, COMO COORDINADOR DE LA ZONA 5, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69EFC79A530D6**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/AG 040-2026
(martes 21 de abril 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS UNIFORMES PARA LA RECLASIFICACIÓN DE LOS BUQUES CON LICENCIA DE PESCA CON PALANGRE, EN ARMONIZACIÓN CON EL DECRETO EJECUTIVO 13 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2023.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 83**De **27** de **Abril** de 2026

Que designa al Director del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 168 de 8 de octubre de 2020 reorganiza y moderniza el Instituto Nacional de Agricultura Augusto Samuel Boyd, transformándolo en el Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, otorgándole autonomía, independencia, patrimonio propio y la capacidad para adquirir derechos y obligaciones;

Que el artículo 5 de la Ley No. 168 de 2020, establece que la coordinación general del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, estará a cargo de un Director General, quien deberá reunir, entre otros requisitos, haber sido seleccionado por concurso por el Gabinete Agropecuario;

Que el Gabinete Agropecuario, no ha realizado el concurso para seleccionar al Director General del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Director General del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, encargado, hasta que se nombre al titular del cargo,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-73-282, actual Director Nacional del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas como Director General del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, encargado, hasta que se nombre al titular del cargo.

Artículo 2. Advertir al servidor público designado, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. Derogar en todas sus partes el Decreto No. 124 de 2 de junio de 2025.

Artículo 4. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley No. 168 de 2020 y artículo 760 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Abril** del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 8
De **27** de **Abril** de 2026



Que designa a un miembro principal y su suplente, en representación del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), ante el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 29 de marzo de 2000, reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) como entidad autónoma del Estado, rectora en la materia de micro, pequeña y mediana empresa;

Que mediante el artículo 12 de la precitada Ley, se crea el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), el cual estará integrado, entre otros, por un representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO);

Que el artículo 14 de la Ley 8 de 29 de marzo de 2000, reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, establece que los representantes del sector privado serán escogidos de ternas presentadas al Órgano Ejecutivo, los cuales serán nombrados por un periodo de cinco (5) años concurrentes con el periodo presidencial. Cada miembro tendrá un suplente, designado en la misma forma y por igual periodo que su principal, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales;

Que el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), presentó ante el Órgano Ejecutivo la terna correspondiente para la escogencia de su representante principal y suplente, ante el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME);

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un miembro principal y su suplente del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), ante el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME),

DECRETA:

Artículo 1. Designar a las siguientes personas en representación del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), ante el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), hasta que concluya el periodo presidencial.

Principal: MARCOS ANTONIO ALLEN GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No.3-79-1079.

Suplente: JOYCE ARMANDO POZO CÓRDOBA, con cédula de identidad personal No.8-275-868.

Artículo 2. Las presentes designaciones empezarán a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 12 y 14 de Ley 8 de 29 de marzo de 2000, reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Vinte y siete (27)** del mes **Abril** del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-033-ADM-2026, PANAMÁ, 25 DE MARZO DE 2026

Que establece el “Reconocimiento a la Mejor Finca Agroturística”, para el año 2026.



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, le señala sus funciones y facultades; tiene la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre, y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que la Ley 240 de 6 de octubre de 2021, que regula la actividad de agroturismo en Panamá, en el artículo 5, establece que todos los temas relacionados con las fincas agroturísticas estarán a cargo del Programa de Agroturismo, sección adscrita al despacho superior del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y en la misma excerta legal, en el artículo 6, numeral 1, señala que, para el desarrollo de esta Ley, este Ministerio tendrá, además de las establecidas en su ley orgánica, la función de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del productor agropecuario y la comunidad rural.

Que la Ley ut supra, en el artículo 30, declara de interés público el agroturismo como actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de las comunidades rurales del territorio nacional. Además, de ser una actividad de alta prioridad dentro de las políticas del Estado, y autoriza a las instituciones de la Administración Pública y a las municipalidades a impulsar actividades de apoyo para su desarrollo.

Que este Ministerio en aras del esfuerzo y la labor que vienen realizando las personas naturales, jurídicas o asociaciones, de pequeños y medianos productores y cooperativas legalmente constituidas, dedicadas al desarrollo de actividades en las Fincas Agroturísticas, considera justo, oportuno y viable, establecer y otorgar un reconocimiento a la Mejor Finca Agroturística, para el año 2026.

Que el acto de reconocimiento a la Mejor Finca Agroturística, para el año 2026, se realizará el 8 de octubre, durante la celebración del Día del Productor y del Profesional de las Ciencias Agropecuarias.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el “Reconocimiento a la Mejor Finca Agroturística”, para el año 2026, acto que se realizará el 8 de octubre, durante la celebración del Día del Productor y del Profesional de las Ciencias Agropecuarias.

Artículo 2: Comisionar a la Coordinadora Nacional del Programa de Agroturismo, para que coordine todo lo relacionado al reconocimiento establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley 240 de 6 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.
Viceministro

ROBERTO J. LINARES
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 20 DE Abril DE 2024.

Consta de -uno- (1) Fojas.

SECRETARIA GENERAL





**DECRETO DE PERSONAL N°389
(Del 13 de marzo de 2026)**

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honórem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar de visita oficial, que se llevará a cabo del 17 de marzo de 2026 al 20 de marzo de 2026, en la ciudad de Key West, Florida, Estados Unidos de América.

Que he designado a la licenciada Anilú Nazarena Batista Carles de Faruggia, para que asuma el cargo de Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honórem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honórem a la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal N°8-497-456, seguro social N°8-497-456, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a partir del **17 de marzo de 2026 al 20 de marzo de 2026**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 348, numeral 7, del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



La Secretaria General, Ad-Hoc,

Nicole Annette Davis Pineda
NICOLE ANNETTE DAVIS PINEDA

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 17 de marzo de 2026, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **Nº8-497-456**, seguro social **Nº8-497-456**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para el cual fue designada de manera ad-honórem mediante Decreto de Personal **Nº389 del 13 de marzo de 2026**, vigente a partir del 17 de marzo de 2026 al 20 de marzo de 2026.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-705-956, juramentó a la posesionada tal como lo disponen los Artículos 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



La Posesionada,

ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA

La Secretaria General, Ad-Hoc,

NICOLE ANNETTE DAVIS PINEDA



MINISTERIO PÚBLICO

TRABAJADOR SOCIAL DE LA NACIÓN
GRUPO DE TRABAJO 100
ESTRATEGIA DE TRABAJO





MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 08
(De 26 de marzo de 2026)

“Que reglamenta el permiso de la lactancia materna, y deja sin efecto las Resoluciones No. 11 de 11 de febrero de 2016 y No.10 de 18 de junio de 2020”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 110 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado protegerá la salud del niño, garantizando una atención integral durante el proceso de gestación, lactancia, crecimiento y desarrollo en la niñez y adolescencia.

Que la lactancia materna constituye una práctica esencial para el desarrollo integral del niño o niña y una medida de protección a la maternidad, que permite a la madre trabajadora disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para amamantar o extraer leche materna, en atención al derecho del menor a una alimentación adecuada y al deber del Estado de promover y garantizar condiciones que favorezcan su ejercicio.

Que conforme al numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los derechos del niño, los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores, así como de otras personas responsables de ellos, ante la Ley.

Que la Ley No. 50 de 23 de noviembre de 1995, que protege y fomenta la lactancia materna, reconoció el derecho al permiso de lactancia durante la jornada laboral por un período de seis (6) meses; la Ley No. 135 de 23 de marzo de 2020 modificó ese marco normativo, incorporando disposiciones relacionadas con las condiciones para su ejercicio en los centros de trabajo, incluyendo la habilitación de espacios de lactancia.

Que la Ley No. 498 de 13 de noviembre de 2025 subroga íntegramente la Ley No. 50 de 23 de noviembre de 1995, modificada por la Ley No. 135 de 23 de marzo de 2020, estableciendo un nuevo marco jurídico para la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna, que refuerza las obligaciones institucionales para facilitar su ejercicio y dispone que el permiso de lactancia materna se otorgue durante la jornada laboral hasta por seis (6) meses para amamantamiento y hasta doce (12) meses para la extracción de leche materna.

Que la Ley No. 498 de 13 de noviembre de 2025 establece bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación, un conjunto de principios rectores orientados a la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna, entre los cuales se destacan la protección de la maternidad, el interés superior del



Resolución No. 08 de 26 de marzo de 2026
Procuraduría General de la Nación

niño o niña y el derecho a una alimentación adecuada, los cuales deben conducir a la adopción de medidas institucionales que faciliten su ejercicio.

Que, en concordancia con dichos principios, corresponde a las instituciones públicas adoptar medidas administrativas que favorezcan el ejercicio efectivo del derecho a la lactancia materna en el ámbito laboral.

Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar la normativa interna conforme a lo dispuesto en la Ley No. 498 de 13 de noviembre de 2025, a fin de garantizar el pleno ejercicio de este derecho en beneficio de la madre trabajadora y de su hijo o hija, así como promover la importancia de la lactancia materna entre las servidoras públicas de la institución.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a las servidoras públicas del Ministerio Público el derecho a permisos por lactancia materna durante la jornada laboral, hasta por un periodo de seis (6) meses para amamantamiento y hasta doce (12) meses para la extracción de leche materna.

SEGUNDO: El permiso por lactancia materna consistirá en quince (15) minutos cada dos (2) horas o en treinta (30) minutos, dos (2) veces al día, durante su jornada laboral. Este tiempo será considerado como efectivamente trabajado y, en consecuencia, no estará sujeto a reposición.

El tiempo utilizado para el traslado hacia el espacio de lactancia no afectará ni disminuirá el ejercicio de este derecho.

Ninguna trabajadora podrá entrar tarde o retirarse antes del horario de trabajo para extracción o amamantamiento.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho a la lactancia materna, la servidora pública deberá acreditarlo mediante la presentación del certificado de nacimiento del menor. Corresponderá al superior jerárquico inmediato supervisar y llevar el control del permiso, así como reportar la información correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos para su debido registro y seguimiento institucional.

CUARTO: Se dispondrá la creación o habilitación de Salas de Lactancia o de extracción de leche materna, tanto en la Fiscalía Metropolitana como en las Fiscalías Regionales, las cuales deberán cumplir, para su funcionamiento, con las condiciones mínimas establecidas en la legislación vigente, así como con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos por el Ministerio de Salud, a fin de obtener la certificación correspondiente.

QUINTO: Sin perjuicio de la obligación de habilitar una Sala de Lactancia conforme a las condiciones establecidas en la ley y en atención al principio de adecuación progresiva, las Secciones Especializadas de Investigación, Fiscalías Superiores Especializadas y Fiscalías Regionales, deberán gestionar la habilitación de un área temporal que, en la medida de lo posible, garantice condiciones de privacidad, higiene y comodidad para el ejercicio de la lactancia o la extracción de leche materna.

SEXTO: La Dirección de Recursos Humanos coordinará anualmente actividades institucionales en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que se celebra del 1 al 7 de agosto, en concordancia con el lema internacional



Resolución No. 08 de 26 de marzo de 2026
Procuraduría General de la Nación

desarrollado por la Alianza Mundial para la Defensa de la Lactancia Materna, con el propósito de promover y sensibilizar sobre la importancia de esta.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará a regir a partir del 13 de mayo de 2026, fecha en que adquiere vigencia la Ley No. 498 de 13 de noviembre de 2025 y, por tanto, quedarán sin efecto las Resoluciones No. 11 de 11 de febrero de 2016 y No.10 de 18 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 110 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 6, 38, 39, 40, 44 y 49 de la Ley No. 498 de 13 de noviembre de 2025.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Procurador General de la Nación,

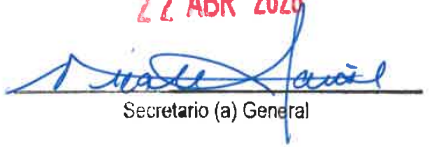

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

La Secretaria General,


Anilú Batista Carles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

22 ABR 2026


Secretario (a) General



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RESOLUCIÓN n.º AG-456-2026
De 1 de abril de 2026

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que mediante resolución n.º 01-2026 calendada 13 de enero de 2026, emitida por la Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliaria, resolvió

PRIMERO: AUTORIZAR a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliaria, para que asuma a partir del 19 de enero de 2026, la competencia operativa, administrativa y técnica del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de San Miguelito de conformidad con las facultades otorgadas por la ley 51 de 2010 y objetivos de gestión pública establecidos en la ley n.º276 de 2021.

SEGUNDO: ...

...

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad en el Distrito de San Miguelito, se hace necesaria la designación de una persona como coordinador de la Zona 5, en el Distrito de San Miguelito.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al señor **ENRIQUE MARTINEZ**, portador de la cédula de identidad personal n.º 5-706-2041, con número de empleado n.º 780, como

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
Resolución n.º AG-456-2026
De 1 de abril de 2026
Página 1 de 1





AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO



Coordinador de la Zona 5, en el Distrito de San Miguelito de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

SEGUNDO: DELEGAR a **ENRIQUE MARTINEZ**, con cédula de identidad personal n.º 5-706-2041, empleado n.º 780, lo siguiente:

- Supervisar y desarrollar actividades administrativas y operacionales de proyectos y programas de la Institución.
- Establecer y dar seguimiento a los planes y programas.
- Presentar objetivos y metas de los proyectos que se desarrollen en la unidad administrativa.
- Verificar que se cumpla con el recorrido de las rutas preestablecidas y limpieza en períodos diurnos y nocturnos en las calles y vías públicas asignadas.
- Asistir a reuniones con superiores para la evaluación técnica de los planes y programas de la institución para resolver los problemas de los mismos.
- Supervisar el comportamiento de la recolección.
- Procesar información relativa a las actividades que corresponden a la unidad administrativa según los procedimientos vigentes.
- Evaluar el desempeño del personal a su cargo, determinar y proponer las acciones y medidas que corresponden en caso necesario.
- Dar respuesta a consultas en temas relativos de la unidad administrativa a personal de la institución y terceros si corresponde, según procedimientos establecidos y criterio.
- Planificar y programar permanentemente las actividades y tareas del personal bajo su supervisión.
- Dirigir y coordinar directamente al personal.
- Ejecutar personalmente las tareas indelegables previstas en el puesto y aquellas afines del mismo.
- Controlar y evaluar el desempeño, el avance de actividades, el logro de resultados, el uso de los recursos y el presupuesto de la unidad organizativa a su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al señor **ENRIQUE MARTINEZ**, con cédula de identidad personal n.º 5-706-2041, empleado n.º 780.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir del primero (1) de abril de 2026.

QUINTO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OVIL MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL

OMM/AFS/sf

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
Resolución n.º AG-456-2026
De 1 de abril de 2026
Página 2 de 1



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:33 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 1 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Enrique Martínez
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.

NOTIFICADO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/AG No.040-2026
De 21 de abril de 2026

Por la cual se establecen criterios uniformes para la reclasificación de los buques con licencia de pesca con palangre, en armonización con el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá es la entidad rectora del Estado encargada de asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y políticas nacionales en materia de pesca y acuicultura, con competencia para regular la actividad pesquera en la República de Panamá.

Que el numeral 10 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, modificado por el artículo 64 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece entre las funciones del Administrador General autorizar la aprobación, modificación, revocación y ampliación de los permisos, licencias y autorizaciones relativos a la pesca y acuicultura, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que conforme al numeral 2 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, modificado por el artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral proponer e implementar normas, programas y estrategias para la ordenación y aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 dispone que la Autoridad establecerá e implementará, conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, las medidas de conservación y ordenación necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

Que el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023, reglamentario de la Ley 204 de 2021, establece un sistema uniforme de clasificación de los buques pesqueros basado en criterios objetivos de eslora y capacidad de bodega, definiendo las categorías de pequeña, mediana y gran escala.

Que el Decreto Ejecutivo 126 de 12 de septiembre de 2017 regula de manera especial la actividad de pesca con palangre, estableciendo criterios propios para el otorgamiento y regulación de las licencias correspondientes.

Que resulta necesario armonizar el régimen especial aplicable a la pesca con palangre con el sistema general de clasificación establecido en el Decreto Ejecutivo 13 de 2023, a fin de garantizar coherencia normativa, seguridad jurídica y uniformidad técnica en el registro y categorización de los buques con licencia de palangre.

Que la clasificación técnica de los buques constituye un elemento fundamental para la adecuada ordenación, control y fiscalización del esfuerzo pesquero en la pesquería de palangre, permitiendo medir de manera objetiva su capacidad operativa y extractiva conforme a criterios verificables.

Que los decretos ejecutivos vigentes deben interpretarse y aplicarse de manera sistemática y armónica, conforme a los principios de especialidad y temporalidad, garantizando la correcta



implementación del marco jurídico sin afectar derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas.



Que todo buque clasificado dentro de la categoría de mediana escala se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones técnicas y operativas previstas en la normativa del Decreto Ejecutivo 13 de 2023, siendo ésta la obligatoriedad de instalar y mantener en funcionamiento un dispositivo de seguimiento satelital (baliza), como mecanismo de control y monitoreo de las actividades pesqueras así como disposiciones relativas al zarpe conforme al procedimiento de autorizaciones emitidas por la Autoridad.

Que corresponde a esta Autoridad adoptar las medidas administrativas necesarias para la correcta implementación del sistema de clasificación previsto en el Decreto Ejecutivo 13 de 2023 respecto de los buques que desarrollan la actividad de pesca con palangre.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la reclasificación de los buques de la flota pesquera de servicio nacional que mantengan licencia vigente para la pesca con palangre, conforme a los criterios técnicos de eslora y capacidad de bodega establecidos en el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023, determinándose su categorización en bajura, mediana escala o gran escala, según corresponda.

SEGUNDO: OTORGAR un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial, para que los buques de palangre clasificados en mediana y gran escala adecuen y acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a su nueva categoría. Durante dicho periodo deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de zarpe y demás controles operativos aplicables a la actividad de pesca con palangre.

TERCERO: DISPONER que las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables únicamente a los buques que cuenten con licencia vigente para realizar actividades de pesca comercial mediante zarpe de palangre en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

CUARTO: ORDENAR la emisión del nuevo formato de licencias de pesca con palangre, conforme a la clasificación resultante, sin costo alguno para los administrados, las cuales deberán ser expedidas por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral y distribuidas a nivel nacional.

QUINTO: ESTABLECER que, conforme al artículo 51 numeral 11 del Decreto Ejecutivo 13 de 2023, los buques de palangre deberán presentar el certificado de baliza correspondiente dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, cuando dicho requisito resulte aplicable según su categoría.

SEXTO: DEJAR CONSTANCIA que la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral consolidó y validó el listado oficial que contiene la clasificación de los buques de pesca con palangre de servicio nacional, conforme a los parámetros técnicos y legales vigentes, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

SÉPTIMO: SEÑALAR que, en aplicación de los principios de especialidad y temporalidad, las disposiciones contenidas en los decretos que regulan la actividad de pesca con palangre continuarán vigentes en todo aquello que no resulte incompatible con el sistema de clasificación establecido en el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

OCTAVO: DISPONER que, en aquellos casos en que un buque de palangre no haya sido objeto de revalidación a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se tomará como válida la última validación debidamente registrada por la Dirección General de



Inspección, Vigilancia y Control, siempre que conste en los registros oficiales y haya sido emitida conforme a la normativa vigente al momento de la renovación de la licencia.

NOVENO: MANIFESTAR que la clasificación establecida en la presente Resolución no afectará derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas de los titulares de licencias de pesca con palangre, sin perjuicio de la obligación de adecuación al nuevo sistema de clasificación.

DÉCIMO: DISPONER que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial, la cual surtirá efectos de notificación para todos los titulares de licencias de pesca con palangre.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 del 23 de noviembre de 2023 Que crea La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y Decreto 13 del 1 de noviembre de 2023 el cual Regula La Pesca y Acuicultura en Panamá

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 

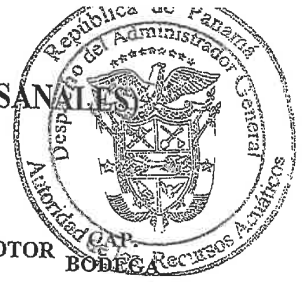




RE-CLASIFICACIÓN DE BUQUES MENORES O DE BAJURA (ARTESANALES) QUE PASAN A BUQUES DE MEDIANA ESCALA

	PROPIETARIO	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	LICENCIA	ESLORA	PUNTAL	MOTOR	BODEGA
1	ALAN FAJARDO SUAREZ	SODAYDA I	PAL-12	12.8	1.1	380	9.81
2	4-223-262 ELIESER ELIAS RODRIGUEZ FLORES	MAYTEE	PAL-16	12.79	1.12	150	8.79
3	49686-30-315850 TINWALD TRADING, INC.	SILVIA PAOLA	PAL-17	12	0.98	180	8.39
4	992470-1-534464 OCEAN STAR NO. 101, S.A.	CORRECAMINO	PAL-21-A	12.1	1.2	85	16.06
5	155706328-2-2021 PESCADERIA MELYMAR, S.A.	MELY MAR I	PAL-22-A	11.2	1.1	230	12.65
6	9-742-1475 JOSE LUIS PINEDA PINEDA	MI JOYS JOSE	PAL-2313	12	1.7	300	19.91
7	3-702-1897 ELICINIO HUERTAS TREJOS	EVAN KALETH	PAL-2314-A	12.62	1.45	140	7.54
8	4-821-259 REBECA MARICEL RODRIGUEZ GOMEZ	MELY MAR III	PAL-2321-A	12.25	0.9	70	6.12
9	9-215-17 MARICEL ELENA GOMEZ PINEDA DE RODRIGUEZ	NORMA ALICIA	PAL-2324	13.5	0.8	140	8.1
11	4-725-327 ADRIAN ANTONIO GONZALEZ JARAMILLO	DOÑA CECI	PAL-2505-A	13.9	1.9	218	20.25
12	8-811-1846 GUSTAVO MANUEL CARRERA ROBLES	NAYDELINI	PAL-2633	14.78	2.05	156	19.05
13	1547318-1-656729 PESCADERIA Y MARISCOS ROBLES S.A.	HALCON DEL MAR II	PAL-28	13.3	1.41	40	12.97
14	5-14-1672 NORMAN LEONEL ARRIETA JUSTINIANI	AXELIS	PAL-2817	13.8	0.9	180	17.65
15	4-128-797 JORGE ELIECER VALDES BERNAL	KOIFNI	PAL-29	13.8	1.8	58	16.69
16	992470-1-534464 OCEAN STAR NO. 101, S.A.	JUAN RICARDO	PAL-30-A	13.8	1.85	130	13.07
17	9-730-2167 ANALIDI LISBETH HUERTA PIMENTEL DE CANTO	AISHA MO ALLAH	PAL-3045-B	12.2	1.14	140	8.07
18	4-226-262 OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ ORTEGA	OMAR ENRIQUE	PAL-3055	12.5	0.8	60	6.39
19	4-283-966 ANAYANSI MARISOL VALDES ORTIZ	HECTOR AIMARI	PAL-3067-A	13.3	0.9	140	7.63
20	155706328-2-2021 PESCADERIA MELYMAR, S.A.	DON MARIO	PAL-31-A	10.48	1.08	215	12.32
21	8-877-1638 CARLOS ALBERTO JIMENEZ	JC SOL Y LUNA	PAL-312-A	12.19	0.9	310	26.6
22	4-710-1658 DEISE ESTHER VASQUEZ DE LEON	DOÑA DEISY 2	PAL-3129	14.4	2.15	120	20
23	4-755-636 LUIS ALBERTO AIZPURUA TAPIA	DONATELLO	PAL-313	10.5	1	175	18.92
24	1348255-1-616663 TRANS ISTHMUS CARRIERS CORP.	PINTIA	PAL-315-A	11.3	1.2	180	15.05
25	155674832 RAPHAELLA SEAFOOD, S.A.	RÁMADAN	PAL-316	11.95	1.05	240	14.87
26	4-274-776 VICTOR GUERRA MARTINEZ	VICTORIA I	PAL-3294	11.88	0.99	175	10.56
27	8-739-2394 DANIEL ASPRILLA ANGULO	DANIELIN I	PAL-342	12.1	1.6	300	10.5
28	9-742-1475 JOSE LUIS PINEDA PINEDA	JOYSMAR IV	PAL-344	12	1.7	224	19.26
29	8-885-848 GENESIS ENITH JIMENEZ GOMEZ	DOÑA ELIA M	PAL-352	9.95	1.9	310	25.98
30	4-780-831 STEPHANIE PAULETH MORALES PINEDA	ANGIE III	PAL-3682	14	3	661	23.34
31	425448-1-427988 EFRAMAR, S.A.	MR ÑAFRA	PAL-3686	11.4	1.3	375	14.43
32	8-725-1161 KELVIN ENRIQUE GOMEZ MURILLO	ELIANI VALENTINA	PAL-3706	15.54	1.82	140	16.89
33	9-193-508 NELSON MANZANE	TRITON XII	PAL-3852	12.4	0.85	70	6.14
34	222163-1- LUCAMAR	MILAGRO M.	PAL-40	12	1.03	180	9.052





RE-CLASIFICACIÓN DE BUQUES MENORES O DE BAJURA (ARTESANALES) QUE PASAN A BUQUES DE MEDIANA ESCALA

	PROPIETARIO	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	LICENCIA	ESLORA	PUNTA	MOTOR	
	INTERNATIONAL, S. A.						
	JOSE LUIS PINEDA PINEDA	JOYSMAR V	PAL-4003-A	14.25	1.35	300	16.53
36	9-707-2438 MILCIADIS ORLANDO GUERRERO DIAZ	TIFFANY	PAL-4006	12.5	0.8	140	7
37	4-78-933 RUPERTO RODRIGUEZ OSTIA	EL BUEN PASTOR N°1	PAL-4039	13	1	70	7.41
38	7-119-68 ADAN BAUDILIO CARRASCO VERGARA	ALEX YULIANA	PAL-4044	14.33	1.7	217	15.02
39	4-265-628 VILMA NORA RODRIGUEZ ORTEGA	BUEN SAMARITANO I	PAL-4053	12.55	1	70	7.11
40	8-758-1532 BEATRIZ YESSENIA PLICETT GONZALEZ	NIÑO TOHER	PAL-41	13.7	0.9	140	10.17
41	4-103-2080 GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ	ADANGELIS-B	PAL-43	15.1	1.3	215	18.73
42	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	CARLOS AZAI	PAL-44-A	15.7	1.1	190	23.77
43	4-279-835 MELISSA VIVIANA REYES APARICIO DE PINEDA	DOÑA VIVI	PAL-4576	12.5	1.23	300	26
44	7-703-1013 LUIS EDUARDO JAEN FRANCO	THE LAST 42	PAL-4586	11	1.1	175	8.61
45	155727403-2-2022 MERLUZA L.D. S.A	ADRIMAR	PAL-46-B	16.1	2	340	27.59
46	4-274-436 EIDER ROLANDO CASASOLA MADRID	ESPARTAKO * * *	PAL-47	15.37	0.9	300	23.41
47	7-115-502 PRISCILLA JULIANA VERGARA DE SOLIS	PAOLA PAMELA	PAL-4704	13.42	1.27	220	14.86
48	2-101-1090 SATURNINO RIVERA AGUILAR	NINA SABRY	PAL-4738	12.06	1.1	140	12.32
49	5-9-383 ELIA MURILLO JARAMILLO	DOÑA BELEN	PAL-48	11.1		300	8.56
50	4-245-655 RICARDO ARIEL GONZALEZ TROYA	VILMAR	PAL-49	13.88		315	11.97
51	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	DON BARAT	PAL-4939	11		215	18.31
52	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	DOÑA OLI	PAL-4965	13.1	1.52	140	8.62
53	7-108-100 ALBIS DIONIS HERRERA LOPEZ	LA ESCAMOSA	PAL-4975	12.5	1.2	140	11.7
54	8-789-2056 JOSE ISABEL RAMOS MORENO	ANA DE JESUS	PAL-5003	12.15	1.15	210	9.54
55	4-731-36 GUILLERMO ANTONIO BERNAL APARICIO	JOSANEY B	PAL-5013	15.54	1.3	240	21.28
56	4-200-934 IDALIA RODRIGUEZ CASTILLO DE ABREGO	YOJHAN ALDAHIR	PAL-5021	13.95	0.8	140	9.89
57	7-705-2444 WILLIAM AMETH VILLARREAL	DOÑA MARY	PAL-5022	13.56	1.39	115	16.3
58	7-104-871 ERIC ALFREDO CORDOBA VEGA	BLUE JAYS	PAL-5023	12.3	0.9	115 / 140	9.5
59	8-722-2426 MAYKA PATRICIA SEGURA JIRON	NIÑA NATALI	PAL-5058	13	1.22	300	6.03
60	4-712-139 FLORENCIO GEOVANY ZAPATA BATISTA	GENESIS A	PAL-5173	11.5	1	170	16.77
61	4-147-1486 EDGAR LENIN ZAPATA ARJONA	ANTARES III	PAL-5175	13	1	170	8.59
62	49686-30-315850 TINWALD TRADING, INC.	AGROMAR II	PAL-52	10	1.05	160	12.7
63	1566262-1-659926 SANTIAGO JR Y PRIMOGENITO, S. A.	PRIMOGENITO	PAL-54	13.5	1.85	138	11.6
64	4-270-689 MARCO ANTONIO YUMAN GUERRA	LIA VICTORIA	PAL-5742	14.55	2.2	300	11.73
65	8-704-1608 DISMEL ANGEL GOMEZ MURILLO	DANIKA	PAL-5883	13.2	1.33	200	21.7
66	7-701-2 JOSE ANTONIO JAEN ZAMBRANO	ROSALIA DEL CARMEN	PAL-5886	12.8	1.27	140	5.66
67	4-725-1743 LUIS MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ	NORIELYS	PAL-5910	12	1.65	220	17.74
68	5-9-383 ELIA MURILLO	CAPITAN RENE	PAL-5957	13.01	1.33	200	10.18





RE-CLASIFICACIÓN DE BUQUES MENORES O DE BAJURA (ARTESANALES) QUE PASAN A BUQUES DE MEDIANA ESCALA

	PROPIETARIO	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	LICENCIA	ESLORA	PUNTA	MOTOR	
	JARAMILLO						
68	JAVIER ALEXIS CARRASCO JAEN	KILLAJACO	PAL-6006	15.73	1.65	377	23.88
70	GABRIEL HIGINIO REYES GARCIA	SOFIA 1	PAL-6043	13.6	0.96	115 / 140	12.56
71	ENRIQUE MORALES LOPEZ	DON CHINO	PAL-62	12	1.1	220	21.88
72	DISMEL ANGEL GOMEZ MURILLO	DOÑA DILIA	PAL-6256	13	1.65	115 / 140	7.77
73	SANTIAGO TROYA	EL ROYER	PAL-6267	12.2	0.92	220	13.92
74	GENESIS ENITH JIMENEZ GOMEZ	DON LUIS M.	PAL-63-A	13.5	1	214	10.81
75	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	JEAN CARLOS	PAL-6301	14.45	1.22	90	6.78
76	4-144-85 LUIS CARLOS RIOS BERNAL	DON RUBEN 1	PAL-6315	12.28	1.1	140	8.12
77	4-715-1859 JOSE ANTONIO REYES APARICIO	JULENIS	PAL-6340	12	1	220	23.46
78	4-764-836 MOISES A. RODRIGUEZ	DOÑA MARY I	PAL-6348	12.18	1.05	115	8.31
79	9-215-124 REYES DOLORES GORDIN MARIN	DOÑA ELIDA I	PAL-6358	12.27	1.37	115	5.88
80	9-701-170 FELIX GONZALEZ	NIÑA JULIETH	PAL-6363	12.2	1.05	100 / 115	7.5
81	4-720-1994 ARIS ANEL ABREGO SOTO	HECTOR AIMAR N2	PAL-6374	12.14	0.85	140	11.37
82	4-716-1006 ALEXANDER MORALES LOPEZ	SHEKINAH V	PAL-6394	13.5	1	245	23.49
83	8-918-2130 EYRIANYS EYNETH AROSEMENA PRADO	ETHAN ENMAR	PAL-6396	13.63	1.2	140 / 200	12.02
84	8-446-20 NORIS ADRIANA BEITIA GUTIERREZ	ISLA AZUL	PAL-6397	12	1.6	220	15.79
85	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	SALMON ROJO II	PAL-6496	12	1.5	300	10.01
86	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	JEAN CARLOS II	PAL-6497	10.13	0.9	160	10
87	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	CARLOS AZAI II	PAL-6498	12		300	10
88	155640329-2-2016 SALMON ROJO, S.A.	SALMON ROJO III	PAL-6560	12		220	10
89	8-972-1159 FELIPE STEVENS MURILLO TORRES	NIÑA YESICA	PAL-6562	13.1	1.25	140	6.73
90	8-984-1833 FRANKLIN JOSUE GARCES SEGURA	NIÑO JOSUE 1	PAL-6604	13.2	1.4	115	8.7
91	24404-82-212611 SALVA MAR, S.A.	VICTORIA 07	PAL-6707	12	1.7	170	18.87
92	8-961-971 GUILLERMO ABADIA	CAPIMAR I	PAL-6794	12	0.92	170	10.8
93	5-706-266 LUIS ANTONIO HINOJOZA MECHECHE	NIÑA CRISTEL I	PAL-6796	13.1	1.22	220	10
94	8-879-751 YASSER SANTIAGO ESCARTIN RODRIGUEZ	YASSER SANTIAGO	PAL-68	14.3	2.25	180	15.51
95	4-782-1854 ESTEPHANI ALCIRA MONTERO OBANDO	DON LUIS V	PAL-69-A	12	1.6	320	17.65
96	8-170-23 FRANZ OLMEDO WEVER ZALDIVAR	CORLEONE	PAL-7025-A	13	1.38	90	9.81
97	155718770-2-2022 GRUPO CORPORACIÓN PESQUERA DEL PACIFICO PANAMÁ	RIMA	PAL-71-A	11.9	1.11	175	17.47
98	5-20-351 CORNELIO ALVAREZ ASPRILLA	SARDA 3	PAL-7137	13.9	1.1	85	26.69
99	8-912-1230 BREINER DAVID AVILA HERRERA	BREINER DAVID JR	PAL-7214	11.98	1.21	370	10.77
100	4-806-881 ADRIEL USIA CUESTA ESPINOZA	DOÑA ANGELICA I	PAL-7215-A	12.32	1.2	150	8.35
101	4-148-443 RUBEN DARIO GONZALEZ BERNAL	RG	PAL-7218	12.25	1.05	175	13
102	8-811-1846 GUSTAVO MANUEL CARRERA ROBLES	JIRE	PAL-7238-A	14.45	1.22	225	18.87
103	7-708-208 MARIA SOLEDAD BARRIOS BARRIOS	MARILILY	PAL-7239	14	1.1	220	24.68



**RE-CLASIFICACIÓN DE BUQUES MENORES O DE BAJURA (ARTESANALES)
QUE PASAN A BUQUES DE MEDIANA ESCALA**

No.	RUC / CÉDULA	PROPIETARIO	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	LICENCIA	ESLORA	PUNTAL	MOTOR	CAP. BODEGA
104	8-312-80	FRANCISCO ANTONIO GARES	NIÑA ANGELS	PAL-7241	12	1.7	200	8.07
105	8-507-926	ORIEL RANSE PAZ SOLIS	YARIBEL DEL CARMEN	PAL-7257	14	1.1	220	19.02
106	8-826-1242	JENNIFER LIZBETH VALOIS LOZANO	APOLO	PAL-7379	11	1	200	12.92
107	8-372-727	ILEANA GERTRUDIS RODRIGUEZ DEL CID DE ESCARTIN	KEVIN SANTIAGO	PAL-74	14.66	2.35	90	14.18
108	6-701-796	ISAAC CHEN	MR CHEVY	PAL-7500	11.2	1.21	160	10.35
109	5-700-1840	JOSE ALVARADO CACERES IBARGUEN	LOS MERCENARIOS	PAL-7591	12.2	1.7	140	11.93

**RE-CLASIFICACIÓN DE BUQUES MENORES O DE BAJURA (ARTESANALES)
QUE PASAN A BUQUES DE GRAN ESCALA**

Nº	CÉDULA / RUC	PROPIETARIO / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ESLORA	MANGA	MOTOR	CAPACIDAD DE BODEGA
1	8-704-791	MARTÍN LUTHER SENIOR SANTOS	DOÑA NANCY R	PAL-2315-B	17.16	1.7	220	28.31
2	4-278-801	FRANKLIN ORLANDO SAUCEDO MARQUÍNEZ	YULIN	PAL-5476	14.4	1.6	250	28.34
3	4-755-636	LUIS ALBERTO AIZPURUA TAPIA	DON PALI	PAL-5935	12.2	0.92	320	38.22
4	155640329-2-2016	SALMON ROJO S.A.	LITO	PAL-6298	12.09	1.7	350	30.07
5	155640329-2-2016	SALMON ROJO S.A.	SALMON ROJO	PAL-6300	17.15	0.92	170	30.6
6	155708356-2-2021	PANIFISH S.A.	SOLOMAR	PAL-6368	14.66	0.96	220	31.73
7	8-798-359	ROLANDO JOEL BEITIA CONCEPCIÓN	ALBACARES	PAL-6396	13.6	0.96	220	38.95
8	7-113-616	JOSÉ ALBERTO HERRERA	MILAGROS DEL CARMEN	PAL-6602	17.53	1.7	300	31.81
9	4-278-221	AMADO ANTONIO BERNAL SANTOS	DOÑA DEISY 3	PAL-7700	15.92	1.22	400	38.82
10	4-716-1006	ALEXANDER MORALES LOPEZ	EDELIN	PAL-2343	15.05	2.90	220	31.70
11	4-774-1065	LUCINO EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL	MERLUZA	PAL-32-A	14.06	2.40	300	31.61



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 27/4/26



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUIS ANTONIO DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-56-458, actuando como representante legal del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA LA UNIÓN**, ubicado en Panamá Oeste, La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, vía interamericana, con el aviso de operación No. 7-56-458-2015-454204, con las actividades de bebidas alcohólicas en recipientes cerrados al por mayor, hago constar que he traspasado mi aviso de operación al señor **LUIS ALBERTO DELGADO MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-474-725. Atentamente, Luis Antonio Delgado, cédula 7-56-458. L. 202-137870785. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que la sociedad anónima **TIFCO PANAMA, INC.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de La República de Panamá e inscrita bajo el Folio No. 637597 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha vendido y traspasado a favor de la sociedad anónima **MODAS XENIA, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de La República de Panamá e inscrita bajo el Folio No. 155773493 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, los activos fijos, mobiliario y mercancía del establecimiento comercial “Tiffany&Co.” Ubicado en el Centro Comercial Multiplaza Pacific, dedicado a la venta de artículos al por menor, en particular, joyería de alta gama y artículos de lujo, todos de la marca “Tiffany & Co.”. L. 202-137979246. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago de su conocimiento al público en general, la publicación tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **NORIEL MOJICA VILLAMIL**, con cédula 9-137-895, con establecimiento comercial denominado “JARDÍN YUYIN”, con número de aviso de operación 2015-490059, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de La Raya de Santa María, calle vía principal, urbanización Capellanía, le traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ALEXIS ATENCIO VALDES**, con cédula de identidad personal 9-709-1696. L. 202-137692941. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e industrias, hago del conocimiento, yo **MEILYN LI ZHENG**, mujer, mayor, de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-914-687, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, urbanización Cáceres, representante legal del negocio denominado **S.U.P.E.R SISI**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de arraiján, corregimiento Burunga, calle Circunvalación, edificio: Plaza Oeste, departamento: 1, urbanización: Burunga, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de



operaciones No. 8-914-687-2023-574328561, a la señora **KATIA CHEN ZHENG**, con cédula de identidad personal No. 8-844-1503, de nacionalidad panameña. L. 202-137910585. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°020-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: MIREYA DEL CARMEN AGUILAR RUILOBA DE PINZON, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-101-193, con residencia en, LAS MAÑANITAS SECTOR 28 corregimiento, LAS MAÑANITAS, distrito de PANAMA, provincia de, PANAMA; con ocupación, AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, AGUADULCE, corregimiento de, EL CRISTO, lugar, EL NARANJAL, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABELINDO AGUILAR GONZALEZ CEDULA NO. 2-67-952 **SUR:** CALLEJON RODADURA DE TIERRA 8.00M HACIA OTROS LOTES **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANA LOURDES AGUILAR RUILOBA DE TEJEDOR – CEDULA NO. 2- 105-2194 **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IDA ORIELA AGUILAR RUILOBA CEDULA NO. 2-112-606.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 880, metros cuadrados, con, 22 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1298-16 del 9 de SEPTIEMBRE del año 2016

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, EL CRISTO – HATO SAN JUAN DE DIOS, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

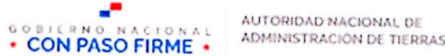
Dado en la ciudad de, PENONOME a los (26) días del mes de ENERO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GÓMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-136087797**





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°011-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **MARITZA RAMOS RAMOS**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-84-721**, con residencia en, **EL CORTEZO** corregimiento, **TOZA**, distrito de **NATA**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AMA DE CASA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **NATA**, corregimiento de, **TOZA**, lugar, **EL CORTEZO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO 20.00M HACIA TOZA HACIA NATA **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTEBAN ARROCHA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONIO CHANIS CALDERON- FOLIO REAL N° 30129319 CODIGO DE UBICACIÓN 2306 PROPIEDAD DE: HERMINIA CHANIS ORTIZ DE CALDERON Y OTROS **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTEBAN ARROCHA.

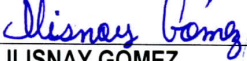
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **0600**, metros cuadrados, con, **00** decímetros cuadrados

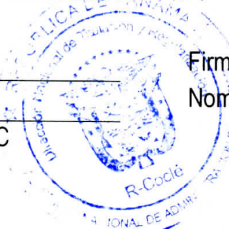
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 2-255-2018** del **9** de **ABRIL** del año **2018**


Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **TOZA – NATA**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(26)** días del mes de **ENERO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación **202-135891507**





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°035-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: DORIS ARACELIS CASTILLO VARGAS, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-138-9, con residencia en, BAJO GRANDE corregimiento, LAS LOMAS, distrito de LA PINTADA, provincia de, COCLE; con ocupación, DOCENTE, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, LA PINTADA corregimiento de LAS LOMAS, lugar, BAJO GRANDE, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MELQUIADES CASTILLO VARGAS-
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE MARIA CASTILLO VARGAS **SUR:**
CARRETERA DE ASFALTO 15.00M HACIA BARRETA HACIA PIEDRAS BLANCAS **ESTE:**
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE MARIA CASTILLO VARGAS- SERVIDUMBRE
DE 3.00MTS A OTROS LOTES **OESTE:** CARRETERA DE ASFALTO 15.00M HACIA BARRETA
HACIA PIEDRAS BLANCAS- QUEBRADA EL TIGRE 3.00MTS.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 6233, metros cuadrados, con, 88 decímetros cuadrados

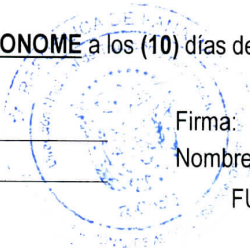
El expediente lleva el número de identificación: 2-1053-15 del 2 de SEPTIEMBRE del año 2015

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, LAS LOMAS, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (10) días del mes de FEBRERO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-136311940**

